

Licenciatura en **Contaduría** y **Finanzas Públicas**

5to semestre

Módulo 14

Integración de la cuenta anual de la hacienda pública



Unidad 1

Estructura de la Cuenta Pública

Contenido





Índice

Introducción.....	3
1.1. Ingreso: clasificación	5
1.2. Gasto: clasificación	16
1.3. Deuda y otros pasivos	26
1.4. Documentos técnicos normativos	29
Cierre	31
Referencias de la unidad.....	32



Introducción



Unidad de competencia

Integra los componentes de la Cuenta Pública a partir de la normatividad nacional e internacional vigente para su presentación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en coordinación con los gobiernos de los estados, ha trabajado a fin de eliminar la heterogeneidad en el aspecto conceptual, normativo y técnico que existe al realizar la presentación de la Cuenta Pública, por ello, este módulo tiene como antecedente la armonización contable.

En esta unidad conocerás los principales elementos que integran la Cuenta Pública y su clasificación, así como la normatividad que rige la integración de la Cuenta Pública.

El desarrollo de la unidad se realiza en torno a diferentes temáticas:

1. Ingreso: clasificación
2. Gasto: clasificación
3. Deuda y otros pasivos
4. Documentos técnicos normativos

¿Qué es la cuenta pública?

Es un documento que le sirve a la Federación para informar sobre el origen, uso y asignación de los recursos públicos por el periodo en un año. Dicho informe lo integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentarlo ante la Cámara de Diputados, que lo revisa y fiscaliza.

Hace referencia al marco legal al que da cumplimiento, específicamente al artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Contempla información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y de cada ente público del sector paraestatal.

La cuenta pública incluye información de tipo:

- Contable
- Presupuestaria
- Programática



- Complementaria

En el informe de la cuenta pública de 2014, la SHCP expresó que la información que contiene la cuenta pública “sirve de base para los trabajos de revisión y fiscalización que realiza la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.”

Con lo anterior es posible inferir que la presentación de la cuenta pública es parte esencial de la transparencia y rendición de cuentas que México ha promovido en los últimos años.

Información que se presenta en la cuenta pública

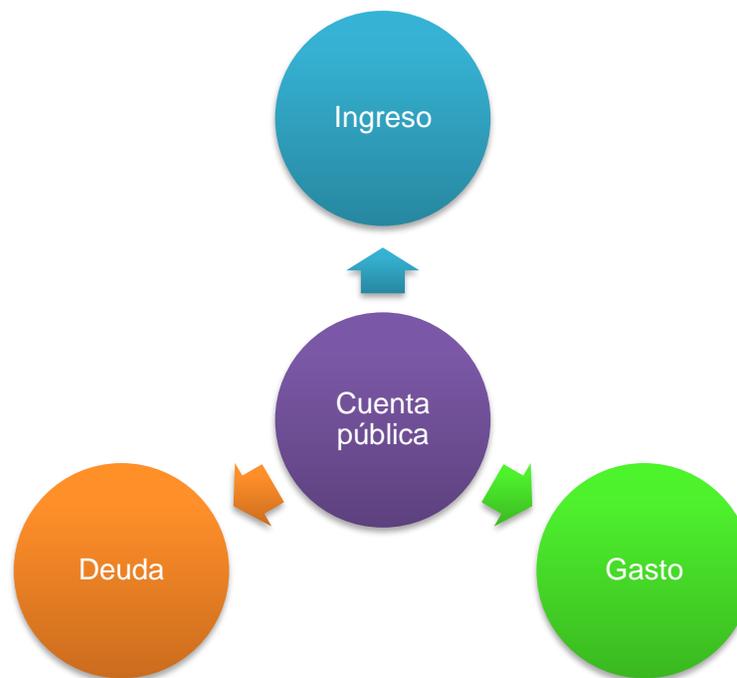




Elementos de la cuenta pública

Al hablar de cuenta pública nos referimos a los tres elementos que la componen: ingreso, gasto y deuda (otros pasivos).

Elementos de la cuenta pública



1.1. Ingreso: clasificación

¿Qué es un ingreso público?

De acuerdo con Amieva, el ingreso público está formado de “todas las entradas que recibe el gobierno por impuestos, por cobros y bienes y servicios y por cualquier otra vía” (2010, p.3), es decir, dinero que recibe el gobierno a través de la Federación, estados y municipios por diferentes conceptos tributarios.

En el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV se establece como obligación de los mexicanos contribuir con el gasto público y una manera de hacerlo es a través de la aportación de ingresos a la Federación, estados y municipios.



Por otro lado, para realizar una clasificación económica de los ingresos, gasto y deuda pública, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció un acuerdo en el que define qué es un ingreso, y textualmente dice:

“Todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes y servicios realizadas por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes y de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.” (Gaceta Oficial del Distrito Federal, 22 de julio de 2011, p. 55).

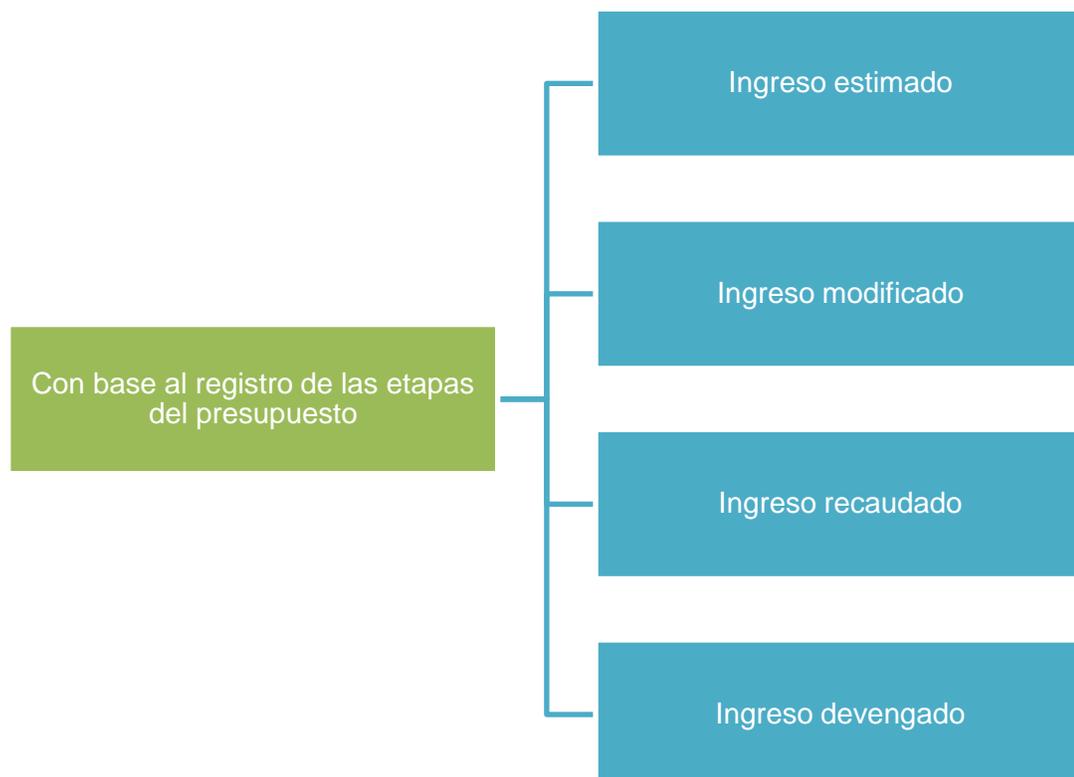
Clasificación de los ingresos

A través del tiempo los ingresos públicos se han clasificado de acuerdo a la época, y ello obedece a las necesidades de información que imperan en ese momento.

A continuación, se presentan algunas clasificaciones:

El artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) vigente a 2018 indica que los ingresos se clasifican de la siguiente manera.

Clasificación de los ingresos con base al Art. 38 de la LGCG vigente a 2018





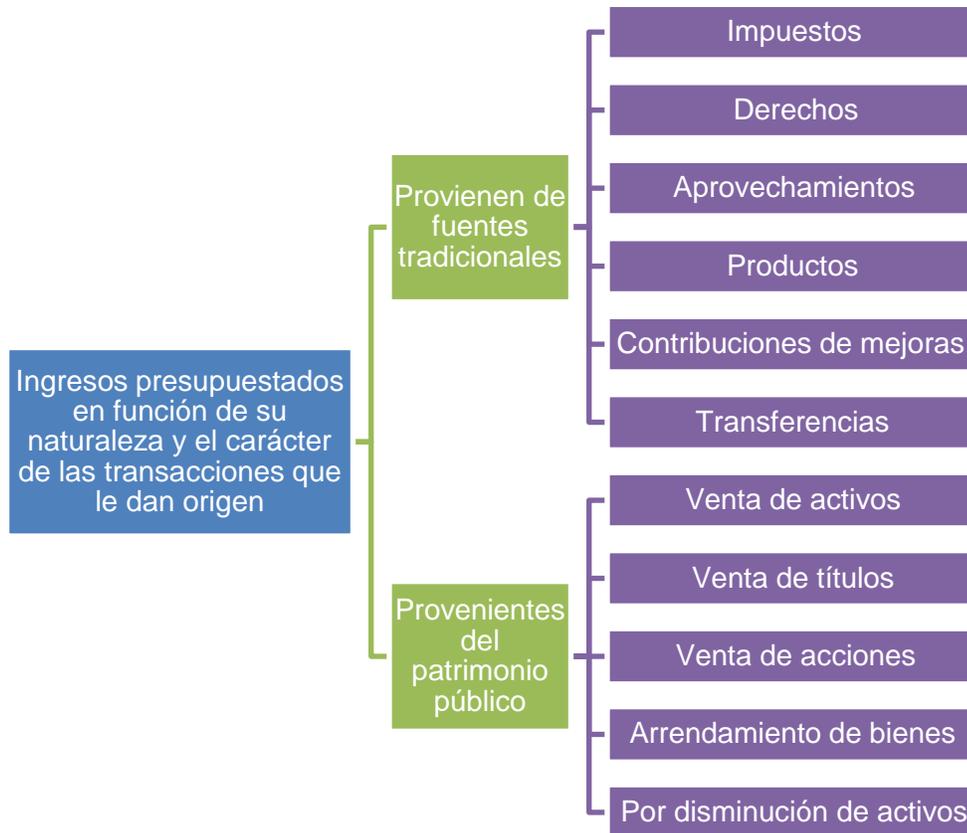
La LGCG establecen los momentos contables de los ingresos presupuestados y conceptualizan cada uno de los ingresos presupuestados, textualmente dice:

- “Ingreso estimado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos”.
- “Ingreso modificado: es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada”.
- “Ingreso devengado: es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución”.
- “Ingreso recaudado: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes” (Artículo 38 de la LGCG vigente a 2018, Última reforma publicada DOF 27-12-2017).

A su vez, para efectos de contabilización, en el artículo 41 de la LGCG establece clasificadores presupuestarios armonizados "para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática." Si se consideran los clasificadores presupuestarios como otra forma de clasificar los ingresos presupuestados, entonces será en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que dan origen a ellos.



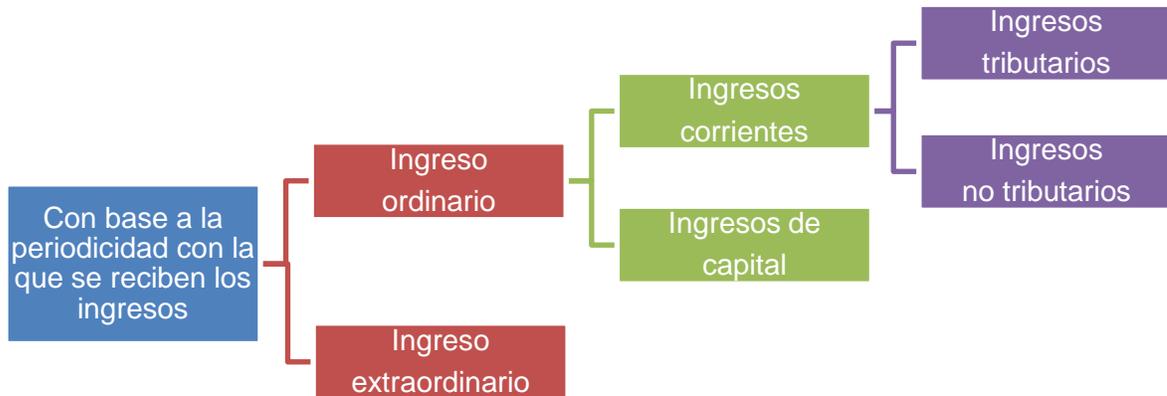
Clasificación de los ingresos con base al Art. 41 de la LGCG vigente a 2018



Amieva menciona otra clasificación de ingresos en dos grandes rubros: ordinarios y extraordinarios, considerando la periodicidad con la que el gobierno los recibe. Los ordinarios “son aquellos que se perciben regularmente, repitiéndose en cada ejercicio fiscal, y que en un presupuesto deben cubrir los gastos ordinarios.” Mientras que los extraordinarios se obtienen de manera excepcional, están destinados a cubrir gastos eventuales o de una magnitud que sale de las partidas ordinarias e “incluyen contribuciones, impuestos extraordinarios, expropiación e ingresos destinados a la reconstrucción” (2010, p. 3).



Clasificación de los ingresos con base a la periodicidad con la que se reciben



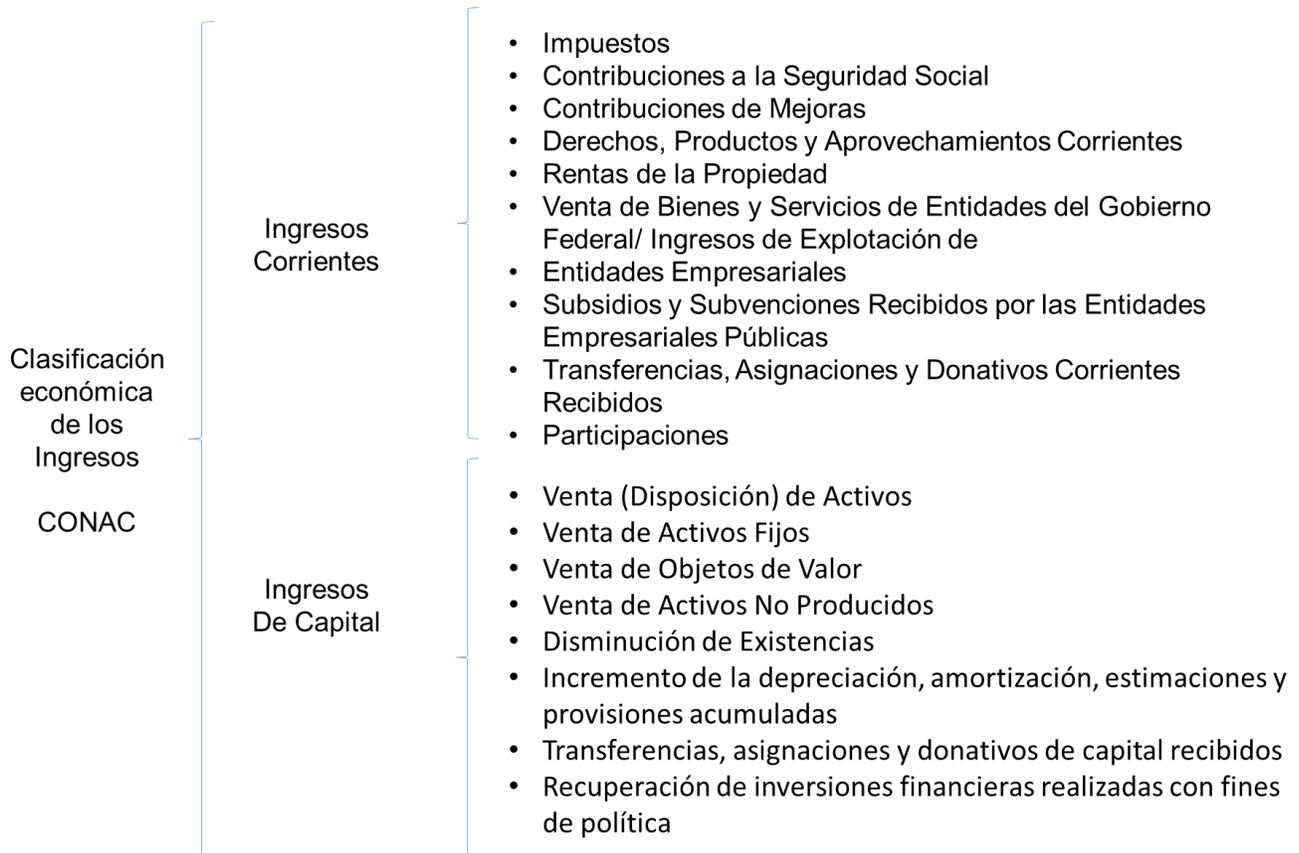
Como parte de los ingresos ordinarios, Amieva considera que “los ingresos corrientes se refieren a los ingresos tributarios”, es decir, se obtienen a través de la recaudación de “impuestos directos e indirectos”, como los impuestos sobre la renta, sobre el valor agregado y el especial sobre producción y servicios. Mientras que los ingresos no tributarios “son los que no tienen contraprestación”, por ejemplo, los derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones y mejoras. (2010, p. 3).

Como se puede observar, en nuestro país la forma en la que se pretende obtener ingresos es a través de los ingresos tributarios porque representan una forma constante para financiar el gasto público. Mientras haya bases gravables habrá tributaciones que aplicar, lo que representa ingresos por obtener.

Por otro lado, acorde con los lineamientos establecidos a nivel internacional mediante Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) 2008 y a nivel nacional por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); el CONAC emitió un acuerdo para efectos de establecer una clasificación económica donde también cataloga a los ingresos.



Clasificación económica de los ingresos



El CONAC establece un clasificador presupuestario para los ingresos que está basado en rubros, tal como lo describe en el acuerdo publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2009, permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. En esta clasificación es posible observar el tipo de ingresos que conforman los rubros que, cabe mencionar, es la base del clasificador, ya que en el mismo acuerdo se expresa los siguiente:

“Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas” (Acuerdo CONAC, inciso “C”, emitido el 9-12-2009).



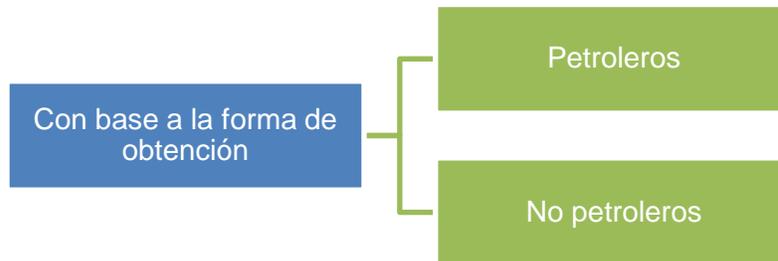
Clasificador presupuestario por rubro de los ingresos

Clasificador Presupuestario de Ingresos por Rubro CONAC	1 Impuestos	11 Impuestos sobre los ingresos 12 Impuestos sobre el patrimonio 13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones 14 Impuestos al comercio exterior 15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables 16 Impuestos Ecológicos 17 Accesorios 18 Otros Impuestos 19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos
	2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	21 Aportaciones para Fondos de Vivienda 22 Cuotas para el Seguro Social 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social 25 Accesorios
	3 Contribuciones de mejoras	31 Contribución de mejoras por obras públicas 39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
	4 Derechos	41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público 42 Derechos a los hidrocarburos 43 Derechos por prestación de servicios 44 Otros Derechos 45 Accesorios 49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos
	5 Productos	51 Productos de tipo corriente 52 Productos de capital 59 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos
	6 Aprovechamientos	61 Aprovechamientos de tipo corriente 62 Aprovechamientos de capital 69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
	7 Ingresos por ventas de bienes y servicios	71 Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados 72 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales 73 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central
	8 Participaciones y Aportaciones	81 Participaciones 82 Aportaciones 83 Convenios
	9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 92 Transferencias al Resto del Sector Público 93 Subsidios y Subvenciones 94 Ayudas sociales 95 Pensiones y Jubilaciones 96 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos
	0 Ingresos derivados de Financiamientos	01 Endeudamiento interno 02 Endeudamiento externo



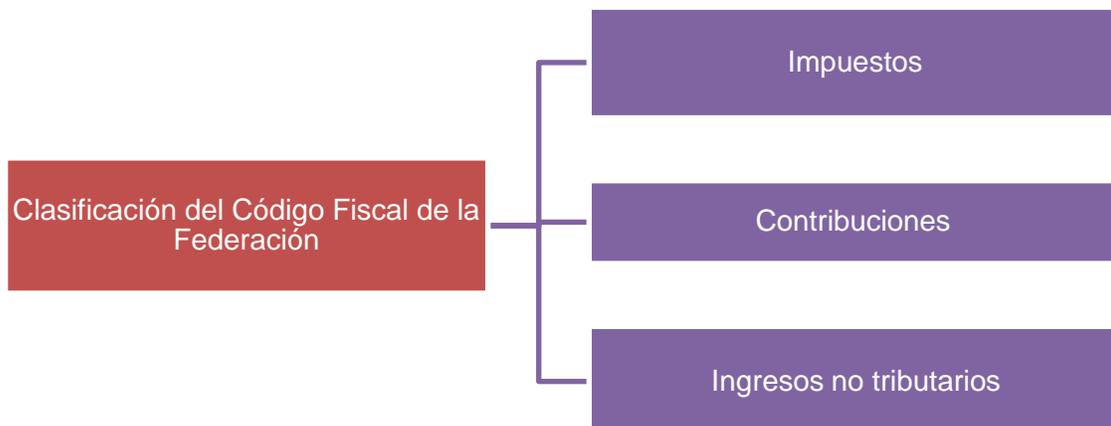
En nuestro país la obtención de ingresos por la venta de petróleo tiene gran relevancia, por ello, una de las clasificaciones de ingresos se basa en la forma en la que se obtienen.

Clasificación de los ingresos por su forma de obtención



De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 al 6 del Código Fiscal de la Federación (CFF), los ingresos los clasifica en:

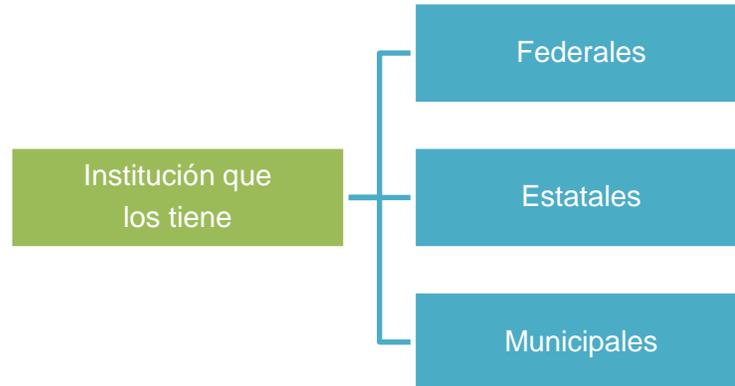
Clasificación de los ingresos con base al CFF



Otra clasificación de los ingresos obedece a quién los obtiene, por lo tanto, puede ser en tres niveles:



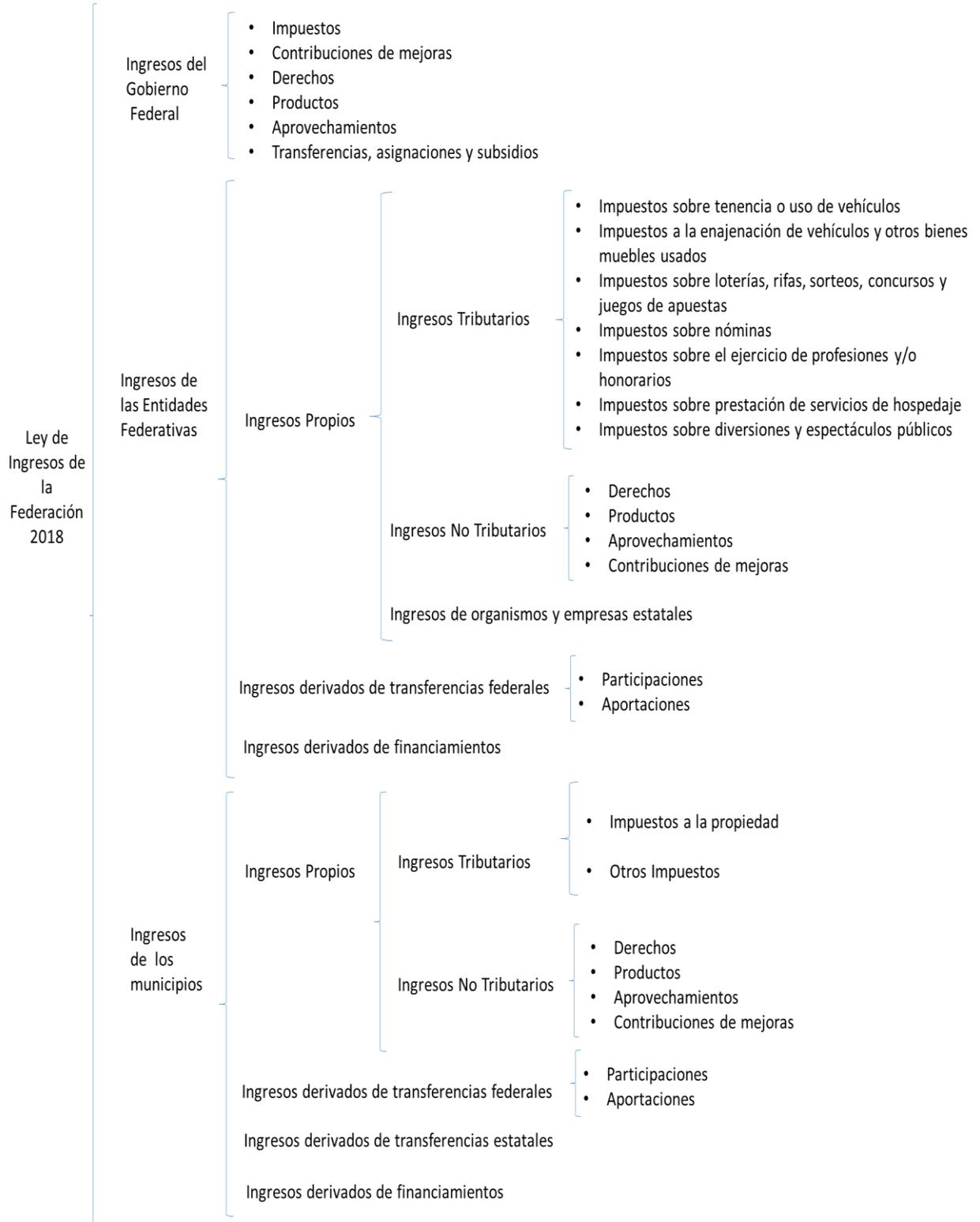
Clasificación de los ingresos de acuerdo a la institución que los tiene



En el *capítulo I De los Ingresos y el Endeudamiento Público* de la LIF se agrupan los ingresos y montos autorizados para 2018 y, respecto a los ingresos de la Federación, los clasifica como se observa a continuación.



Clasificación de los ingresos con base a la información publicada en el Capítulo I de la LIF 2018





En las diferentes clasificaciones que se presentaron se observa que obedecen a las necesidades de información y de operación de un momento específico de las finanzas públicas.



1.2. Gasto: clasificación

¿Qué es el gasto?

“Todo pago no recuperable que efectúa cada nivel de gobierno, mediante el cual puede efectuarse o no una contraprestación” (Amieva 2010), para hacer frente al gasto público, el gobierno tiene la opción de utilizar los ingresos que percibió o a través de deuda, es decir, ingresos que obtuvo por financiamiento.

Cuando se habla de gasto surgen algunas preguntas clave: ¿en qué se gastó?, ¿cuánto se gastó?, ¿quién se lo gastó? ¿de dónde se obtuvieron los ingresos para hacer frente al gasto? Al realizar clasificaciones del gasto se podrá obtener la respuesta a algunas de esas preguntas, pero indudablemente la respuesta a todas ellas se encontrará en la Cuenta Pública que presenta la SHCP.

De acuerdo al artículo 4 de la LGPRH, al gasto federal comprende “las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto”. Lo anterior indica en qué se gastó, en el mismo artículo describe quién se lo puede gastar.

- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Judicial;
- III. Los entes autónomos;
- IV. Los tribunales administrativos;
- V. La Procuraduría General de la República;
- VI. La Presidencia de la República;
- VII. Las dependencias, y
- VIII. Las entidades.

Clasificación del gasto

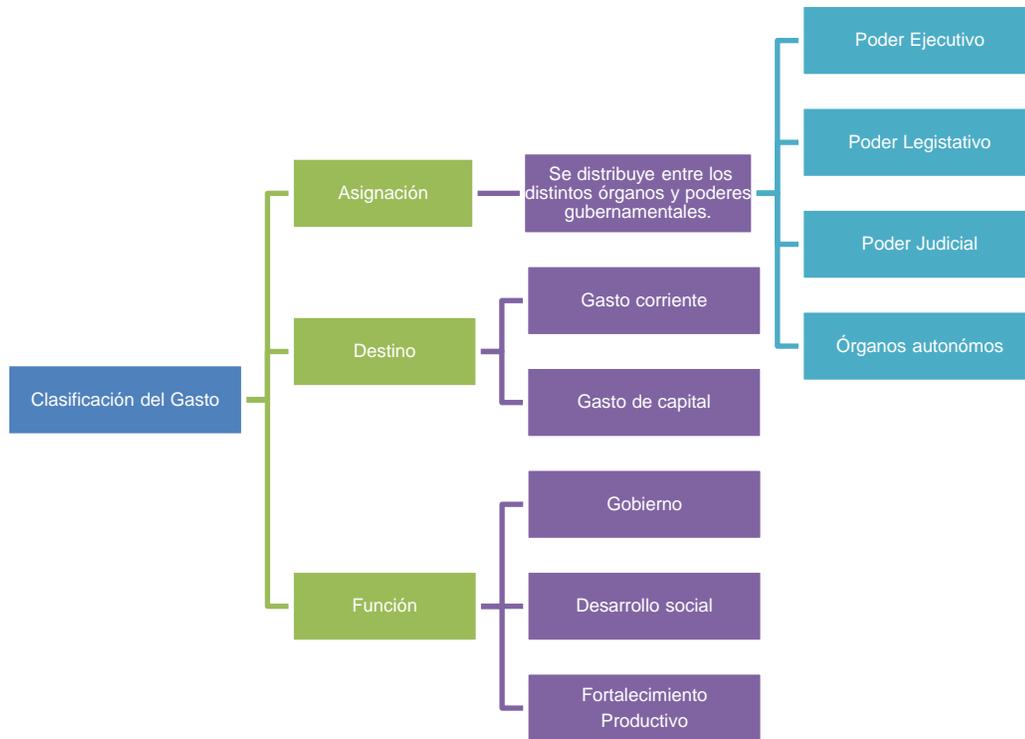
La clasificación del gasto surge con la finalidad de hacer transparente las finanzas públicas federales, estatales o municipales y ha cambiado a través del tiempo conforme éste se ha diversificado. La clasificación responde a:

- En qué se gastó
- Quién se lo gastó.

Como parte del estudio de las finanzas públicas se destina especial cuidado y análisis al gasto, para ello, se clasifica el gasto conforme a su asignación, destino o función para la que fue utilizado (Amieva, 2010, p. 147).



Clasificación del gasto público de acuerdo a su asignación, destino y función



Para entender con mayor claridad a qué se refiere el gasto corriente y el gasto de capital, Amieva los conceptualiza de la forma siguiente:

- **Gasto corriente.** Es el conjunto de erogaciones que constituye un acto de consumo y que por consecuencia no genera activos.
- **Gasto de capital.** Es la erogación destinada a la creación de bienes de capital y a la conservación de los ya existentes.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 61 establece que, a nivel de presupuesto, se clasifique el gasto de diversas formas:

- Clasificación administrativa
- Clasificación funcional
- Clasificación programática
- Clasificación económica
- Clasificación geográfica
- Clasificación de género

Clasificación administrativa

En la clasificación administrativa, el CONAC, mediante el acuerdo publicado en el DOF el 7 de julio de 2011, muestra la estructura organizativa del sector público y establece



las instituciones que realizaron el gasto, por lo tanto, a grandes rasgos coincide con la clasificación que Amieva considera como institucional.

Clasificación funcional

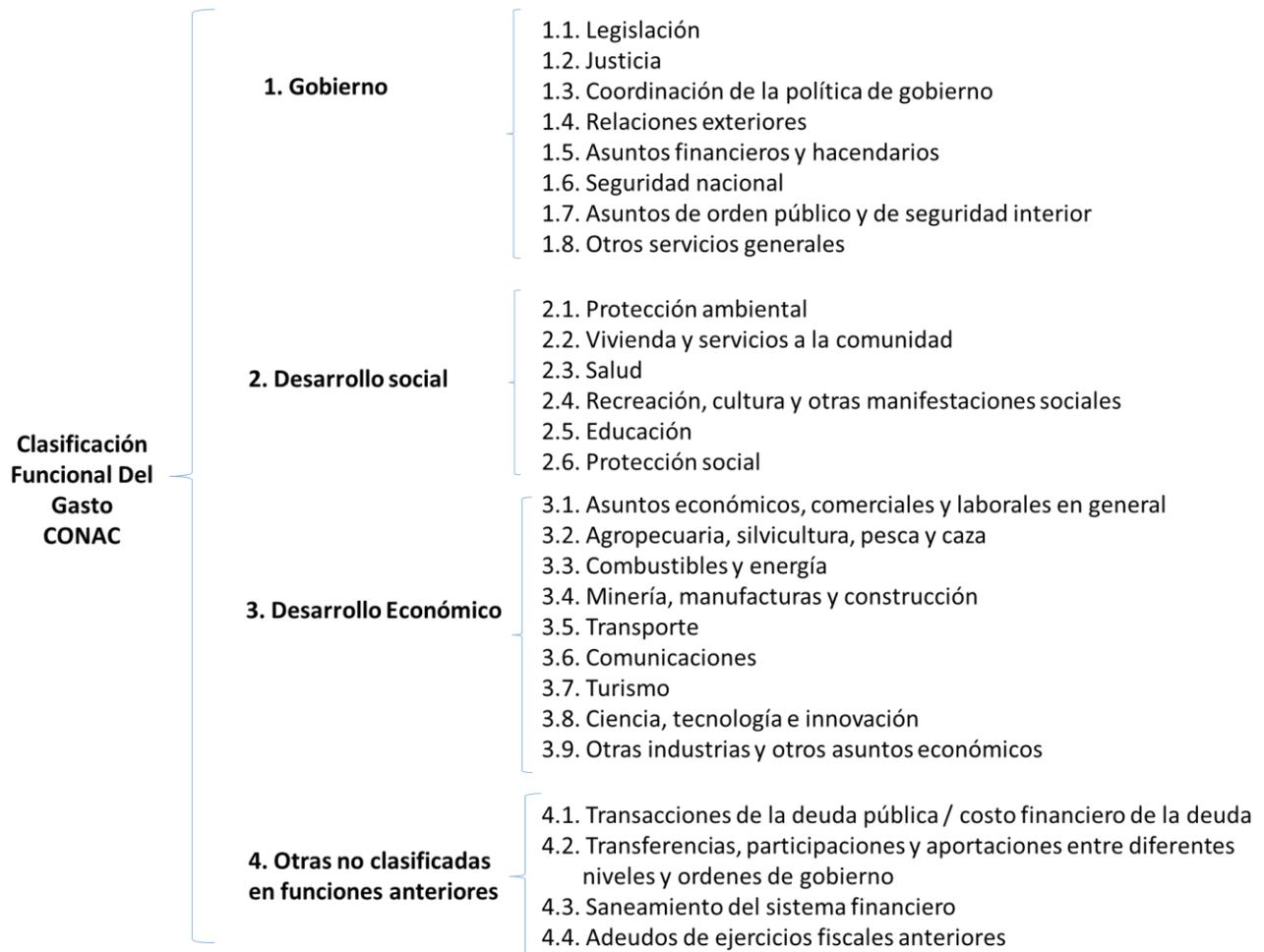
El CONAC establece una clasificación funcional del gasto, considerando su finalidad, función y subfunción, la cual se emitió con base en el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El acuerdo, publicado el 10 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), menciona que esta clasificación es útil “para la ciudadanía en general, altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas”.

La clasificación funcional requiere de una interrelación con otras clasificaciones, como la clasificación administrativa y programática. Quizá lo anterior se deba a que un ente público en muchas ocasiones cumple con más de una función y una función se realiza por más de una institución.



En el cuadro siguiente sólo se muestra la finalidad y la función.

Clasificación del gasto público de acuerdo a la función

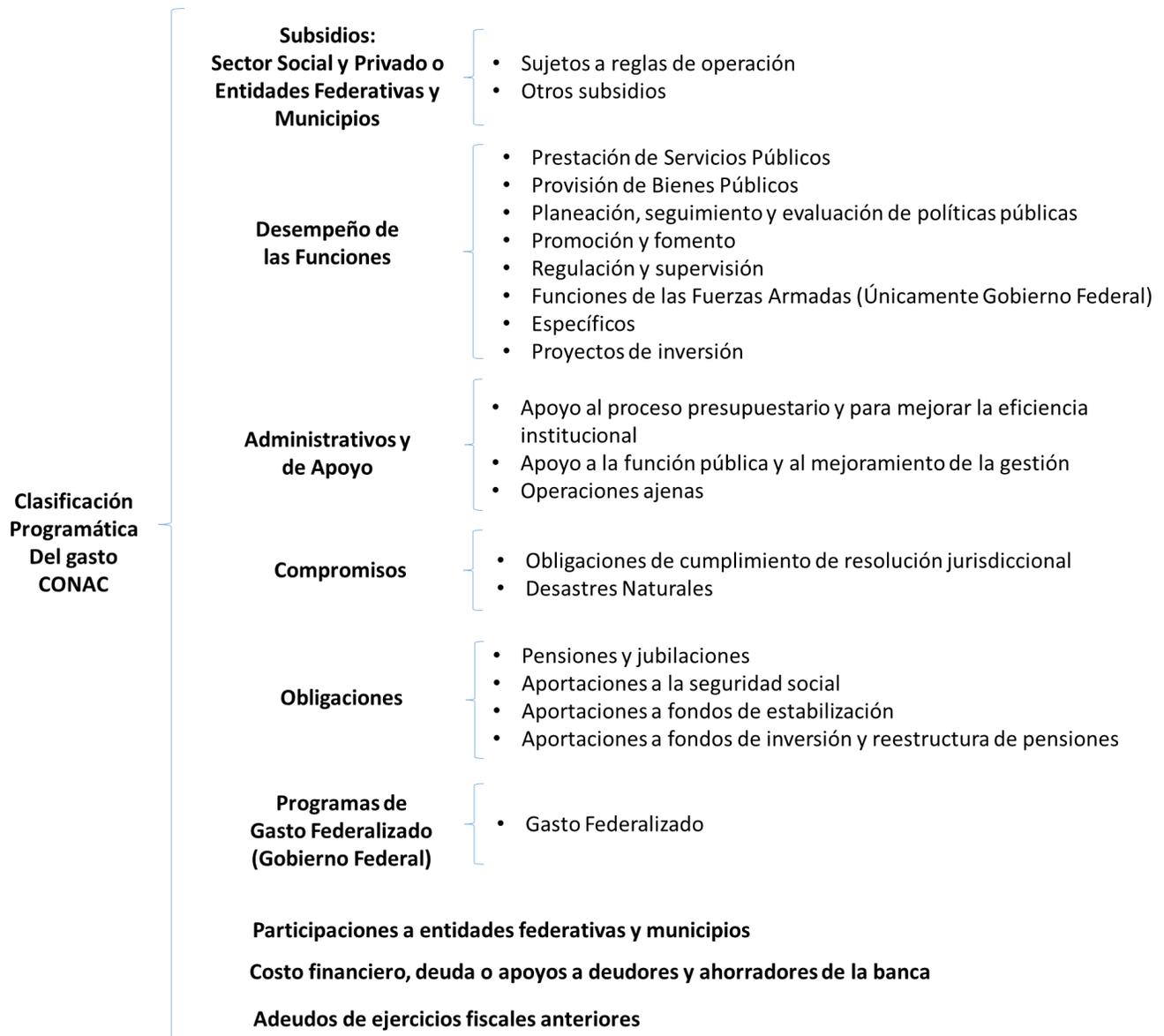


Clasificación programática

Es otra de las clasificaciones que realiza el CONAC con la finalidad de organizar y homogeneizar las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, ello ayuda a saber en qué programas se gastarán los recursos.

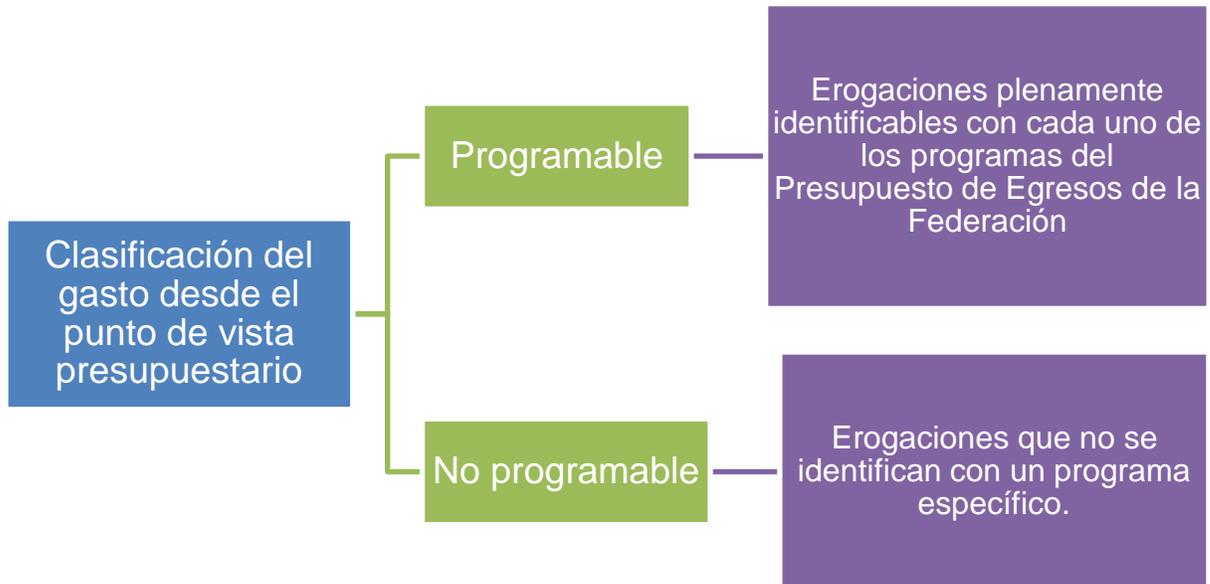


Clasificación programática del gasto





Clasificación de los gastos con base al presupuesto

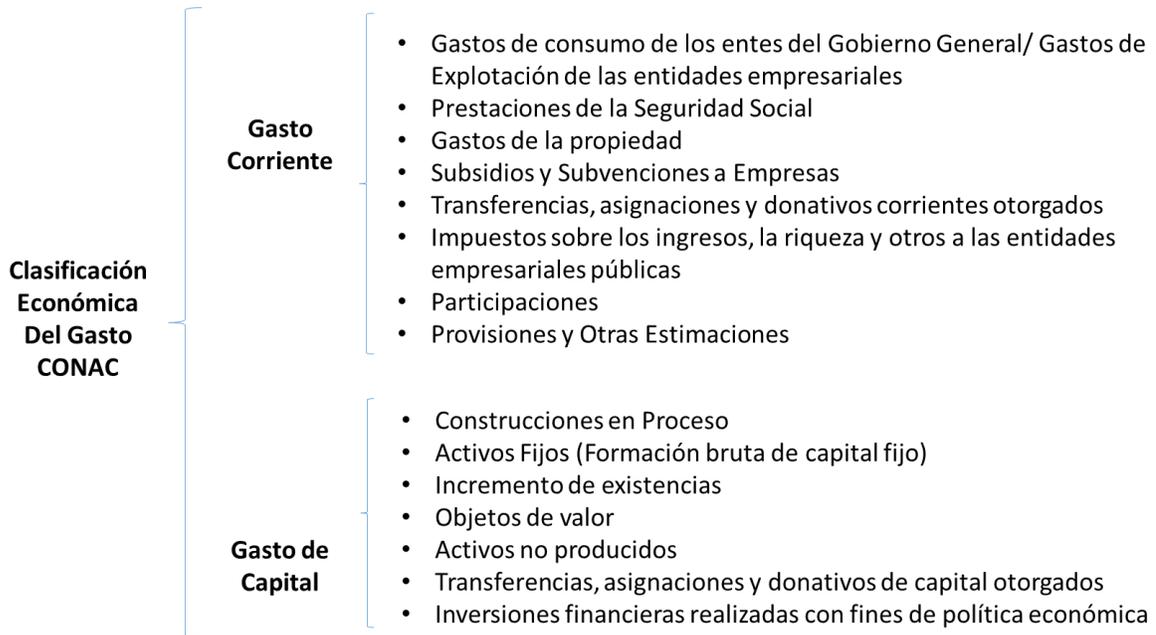


Clasificación económica

El artículo 28 fracción III de la LGPRH menciona que esta clasificación agrupa las previsiones de gasto en función de su naturaleza económica y objeto. Son los egresos destinados a la realización de actividades ordinarias o prestación de servicios de tipo regular o permanente, así como el pago de gastos de financiamiento.



Clasificación económica del gasto



Clasificación geográfica

Al presentar los gastos bajo esta clasificación y agruparlos de acuerdo a la entidad federativa, municipios y regiones, entre otros, será posible determinar quién ejerció ese gasto.

Clasificación de género

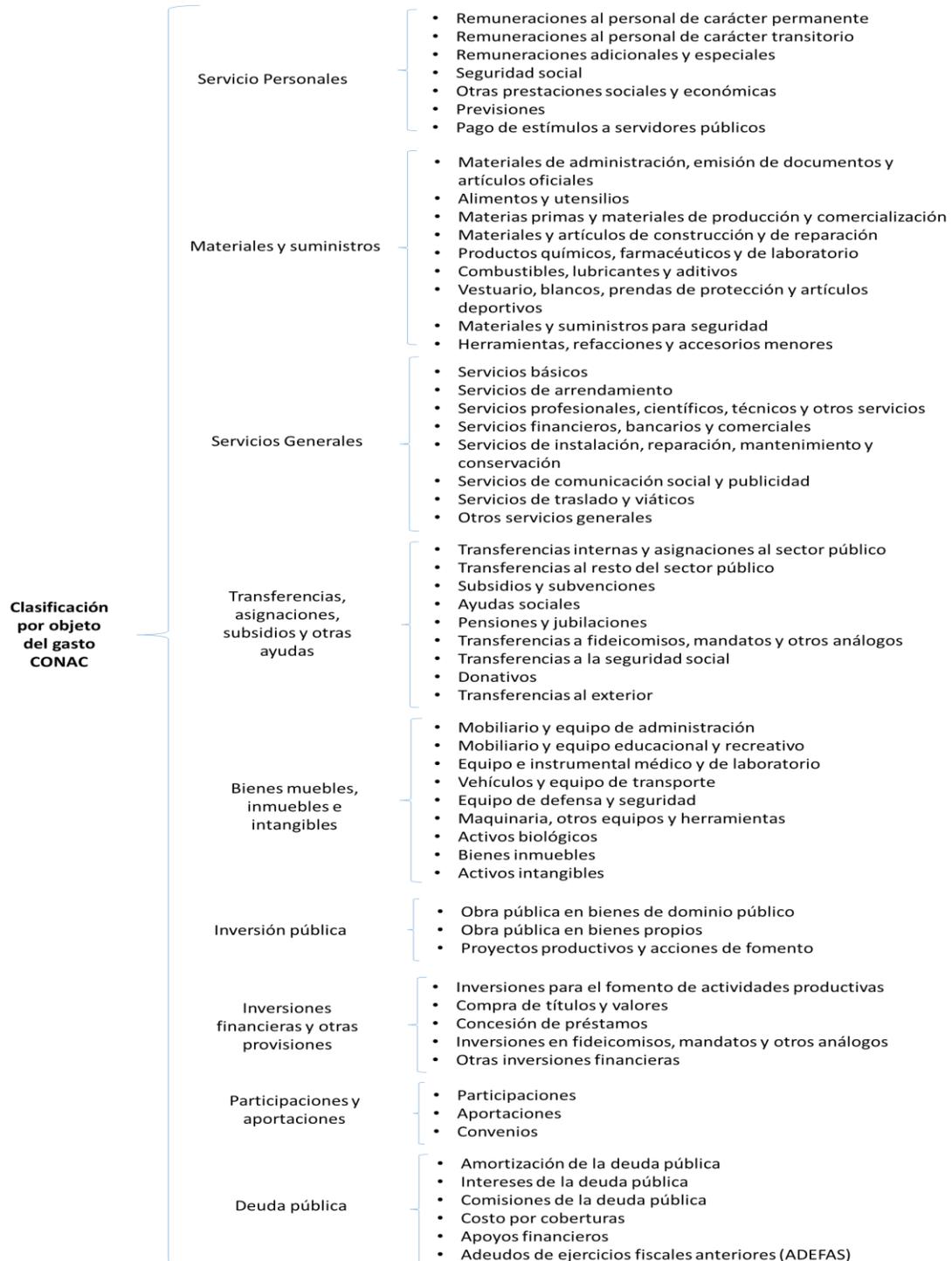
Además de formar parte, el gobierno promueve la transparencia, rendición de cuentas y apertura hacia la equidad de género, por ello, en muchos de los casos el gasto se clasifica por género. Lo que se pretende es saber si el gasto fue destinado hacia hombres o mujeres. Muestra de ello es la información que proporciona INEGI y que sirve como base para realizar el presupuesto de gasto por género.

Clasificación por objeto del gasto

Por otro lado, con el fin de homogeneizar el presupuesto, el CONAC establece una clasificación por objeto del gasto, tal como lo indica unos de sus propósitos “resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros”; esta clasificación ayuda al momento de realizar los análisis del gasto.



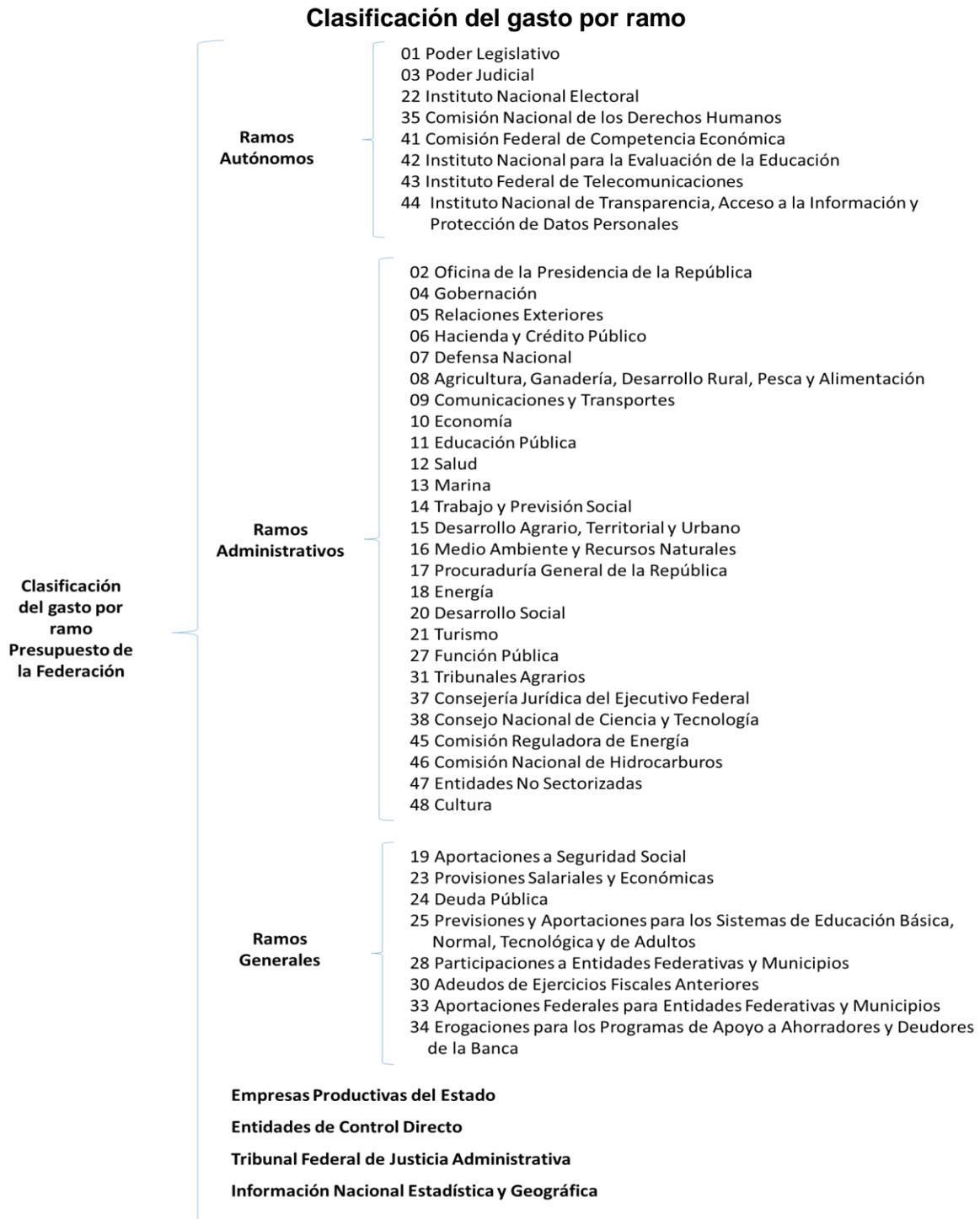
Clasificación por objeto del gasto





Clasificación por ramo

Como parte de la información que se presenta en el presupuesto, se clasifican los gastos por ramo.





A través del tiempo se observan diferentes formas de clasificar el gasto; algunas de las clasificaciones aplican tanto al gasto como al ingreso, ambos están íntimamente ligados, lo anterior parte de la obligación establecida en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, donde indica que es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público, por lo tanto, para hacer frente al gasto debe haber un ingreso. En las últimas clasificaciones podemos observar que la armonización contable ha contribuido para que se establezcan clasificadores del gasto, entre los propósitos a lograr es la homogeneización que permita establecer las bases para realizar análisis de los gastos en diferentes niveles administrativos, todo ello con la finalidad de contribuir a una mayor transparencia y rendición de cuentas.



1.3. Deuda y otros pasivos

La Ley General de Deuda Pública (LFDP) en el artículo 1 menciona que la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivadas de financiamientos y que están a cargo de diferentes entidades públicas.

También describe al financiamiento como la contratación dentro o fuera del país, de créditos, empréstitos o préstamos derivados de:

I.- La suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

II.- La adquisición de bienes, así como la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos.

III.- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados y,

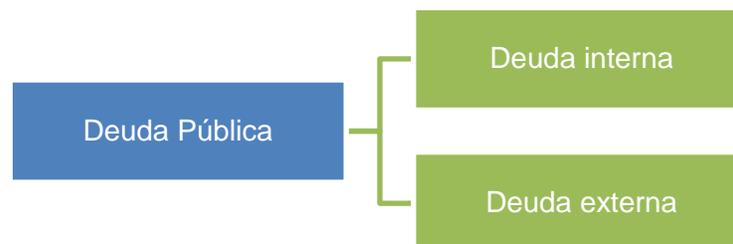
IV.- La celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores.

(LFDP, Art. 2)

Para la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios (LDDEFYM) la deuda pública es “cualquier financiamiento contratado por los Entes Públicos” (Art. 2, Frac. VII).

Por otro lado, el Centro de Estudios en Finanzas Públicas (CEFP) define la deuda pública como “la suma de las obligaciones insolubles a cargo del sector público, derivados de la celebración de empréstitos, tanto internos como externos sobre el crédito de la nación”. Bajo esta definición, es posible clasificar la deuda pública por su origen de la siguiente manera:

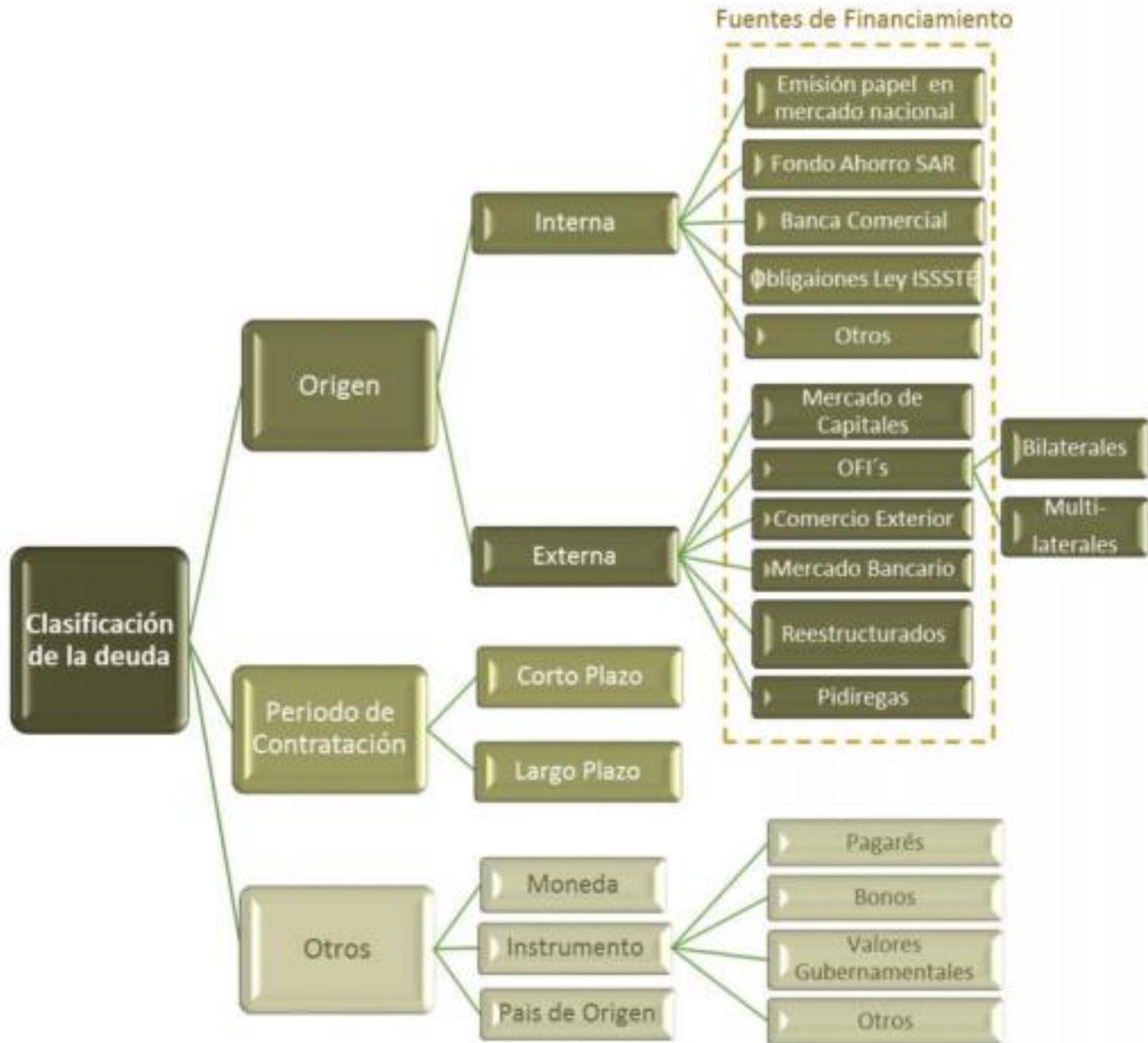
Clasificación de la deuda por su origen



Sin embargo, la clasificación por origen también se desprende de la información publicada en 2008 por la SHCP en una nota, donde habla de deuda pública y metodología tradicional, también expresa más de una clasificación. Al respecto, el CEFP realizó un cuadro con dichas clasificaciones.



Clasificación de la deuda pública CEFP



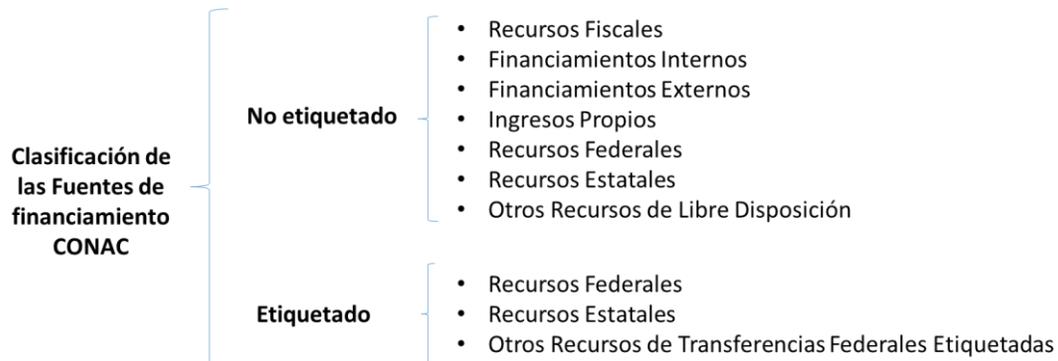
Fuente: CEFP (21 de junio de 2016). *Análisis y evolución de la deuda pública*. Nota informativa. Recuperado de: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0122016.pdf>

El CONAC clasifica las fuentes de financiamiento en “No Etiquetados” y “Etiquetados”, los primeros los considera aquellos recursos que provienen de ingresos de libre disposición y financiamientos, mientras que los segundos incluyen los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas. En el caso de los ingresos



municipales se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la entidad federativa para un fin específico.

Clasificación de las Fuentes de Financiamiento de acuerdo a los clasificadores presupuestarios emitidos por el CONAC



Fuente: Elaboración propia a partir del Acuerdo Publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2016.

La deuda pública es una fuente externa que permitirá a la entidad pública obtener recursos, ya sea en bienes o servicios, para realizar su función.



1.4. Documentos técnicos normativos

Los elementos de la cuenta pública tienen su origen a partir de la Carta Magna, en ella se establece la base para el ingreso, a través de generar la responsabilidad de contribuir al gasto público, y como parte de los elementos que se requieren para hacer frente al gasto, son los ingresos y la deuda, ésta última considerada como un ingreso externo.

Después emanan diferentes leyes que dan soporte y amplían la normatividad para respuesta a diferentes cuestionamientos como: quién recibe los ingresos, de dónde pueden obtenerlos, las fuentes de financiamiento a las que pueden tener acceso y, finalmente, informar quién gastó y en qué se lo gastó.

A continuación, se presenta un cuadro sintético con la normatividad que aplica a la cuenta pública, ingreso, gasto y deuda.

Normatividad aplicable a la cuenta pública				
Normatividad	Cuenta pública	Ingreso	Gasto	Deuda
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	X	X	X	X
Ley general de contabilidad gubernamental	X	X	X	X
Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria	X	X	X	X
Ley de ingresos de la Federación	X	X		
Ley federal de deuda pública				X
Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios	X	X	X	X
Código Fiscal de la Federación	X	X	X	X
Presupuesto de Egresos de la Federación	X	X	X	X
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	X			
Ley de fiscalización y rendición de cuentas de la federación	X	X	X	X
Consejo Nacional para la Armonización Contable (Acuerdos)	X	X	X	X



Plan nacional de desarrollo	X	X	X	X
Manuales para la presentación de la cuenta pública.	X	X	X	X

Como es posible observar en el cuadro *Normatividad aplicable a la cuenta pública*, la normatividad es aplicable a más de uno de los elementos porque existe una interrelación; además establece facultades y responsabilidades a los servidores públicos con la finalidad de ser más específicos y claros al elaborar la cuenta pública.



Cierre

Has concluido la primera unidad del *Módulo 14. Integración de la Cuenta Anual de la Hacienda Pública*, a través del trabajo desarrollado, ahora sabes qué es la Cuenta Pública, los elementos que la integran: ingreso, gasto y deuda; además, identificaste las diferentes clasificaciones de sus elementos, ésta información es de utilidad en la presentación de esta.

Para la integración de la Cuenta Pública es necesario conocer la normatividad que la rige, y ésta tiene cambios constantes, por ello la investigación que realizaste y tu participación en el foro “Normatividad de la Cuenta Pública”, enriquecen el conocimiento porque compartes información actualizada, emites tu punto de vista crítico para indicar puntos que quizá requieren de actualización, o que en la práctica no se cumplen.

Identificaste el proceso para la construcción de la Cuenta Pública y la normatividad que le es aplicable, los tiempos para cada parte del proceso, así como los responsables de la construcción de esta. En este punto toma importancia el trabajo que ha realizado el Consejo Nacional para la Armonización Contable, porque gracias a ello, el proceso de presentación de la información se torna más sencillo al momento de consolidación y presentación de la información.

En la unidad 2 revisarás con detalle cómo se presenta la Cuenta Pública, la manera en la que está organizada la información a fin de cumplir con la normatividad que aplica en la presentación de la Cuenta Pública y qué ésta contribuya a la rendición de cuentas y transparencia.



Referencias de la unidad

Documentales

- Amieva, J. (2004). *Finanzas Públicas en México*. México: Porrúa.

Electrónicas

- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2016). *Análisis y evolución de la deuda pública. Nota informativa*. Recuperado de: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2016/junio/notacefp0122016.pdf>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2017). *Ley de Ingresos de la Federación 2018*. Recuperado de: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2017/cefp0302017.pdf>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (1976, 31 de diciembre). *Ley Federal de Deuda pública*. [Ref. 30 de enero de 2018]. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136_300118.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2006, 30 de marzo). *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*. Última reforma publicada DOF 09-04-2012. Recuperado de: https://www.senado.gob.mx/comisiones/finanzas_publicas/docs/LFPRH.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2008, 31 de diciembre). *Ley general de contabilidad gubernamental*. [Ref. 30 de enero de 2018]. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Documents/LeyGeneral_de_Contabilidad_Gubernamental.pdf
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016, 27 de abril). *Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios*. [Ref. 30 de enero de 2018]. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf
- Consejo Nacional de Armonización Contable. (s.f.). *Normatividad Vigente*. Recuperado de: http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente
- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. [Const.]. (2019, marzo). Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



- Gutiérrez Lara, A. (2015, julio-agosto). Gasto público y Presupuesto Base Cero en México. *El Cotidiano* (192). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32539883003.pdf>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Cuenta Pública 2019*. Recuperado de: <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/2017>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *Deuda Pública*. Recuperado de: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/ESTOPOR/metodologias/eo_am03.pdf